



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

27 de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00054
Demandante	Katherine Ortiz Romero en Representación del menor E.S.O.
Demandado	Braian Steven Serna Escobar
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	515

ASUNTO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la no contestación de la demanda.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 259 del 15 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la Señora KATHERINE ORTIZ ROMERO en representación del menor E.S.O. y en contra del señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR.

Teniendo en cuenta el Auto No. 438 del 05 de mayo de 2021 donde se dejó sin efectos la notificación efectuada por la parte actora al extremo pasivo, el Despacho procede a través del canal digital notificar al señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR. al correo electrónico braian.serna1341@correo.policia.gov.co aportado por la demandante en el escrito, se procedió el envío el día 05 de mayo de año en curso, en aplicación el Decreto 806 de 2020, se entenderá surtida trascurrido dos (2 días) siguientes al envío del presente mensaje, y de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso dispone de un término de cinco (5 días) para pagar y de Diez (10 días) para presentar excepciones, finalizando el termino el día 24/05/2021 a las 4:00 pm.

Por lo anterior, ante el silencio del señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR., procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

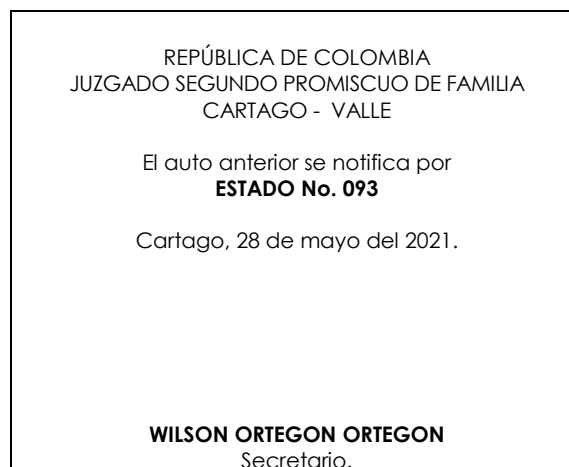
PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR.

SEGUNDO: SIGASE adelante con la ejecución a favor de la señora KATHERINE ORTIZ ROMERO en representación del menor E.S.O. y en contra del señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 259 del 15 de marzo de 2021.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**



Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f91d32ec90e324caa403ca224cc57c9ee2ab55c079deab82bc7260e60b235
738**

Documento generado en 27/05/2021 04:29:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**